

	RESOLUCION DE ADJUDICACION	Código:	F-CAM-067
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

RESOLUCION No. 0740 de 2015
(9 DE ABRIL 2015)
POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 y la Ley 99 DE 1993

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0507 del 13 de Marzo de 2015, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-008-CAM-2015, el cual tiene por objeto Prestar el servicio de telecomunicaciones para interconectar la sede principal con las direcciones territoriales, incluyendo el servicio de internet.

Que dentro del proceso señalado, en esta Entidad se recibió una propuesta por parte de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP**, dentro del término habilitado para tal efecto.

Que **EDISNEY SILVA ARGOTE**, Jefe Oficina de Planeación, **ALBEIRO CORTES RODRIGUEZ**, Profesional Especializado OPL, y **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**, Profesional Universitaria SG – Contratación, fueron designados como miembros del comité evaluador dentro del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-008-CAM-2015, mediante resolución No. 0586 del 24 de marzo de 2015.

Que en Acta de Evaluación de fecha 26 de marzo de 2015, una vez revisada y analizada la propuesta presentada en cuanto a los requisitos y documentos habilitantes, el comité evaluador consideró: "De conformidad con la información registrada en el cuadro anterior, se observa que la propuesta presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, cumple en su integridad con todo lo exigido en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente del Pliego de Condiciones de la contratación."

Que dentro del término señalado en el cronograma, teniendo en cuenta lo establecido en el acta de evaluación del 26 de marzo de 2015; no se presentó ningún documento subsanable, así como consta en el acta de evaluación del 31 de marzo de 2015.

Que el mismo Comité Evaluador en el Acta de Evaluación con fecha del 31 de marzo de 2015, continuó el proceso de evaluación y calificación de la oferta concluyendo que: "Teniendo en cuenta la información registrada en la presente acta, se tiene que la propuesta presentada por el proponente **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP**, obtuvo la mayor calificación de 90 PUNTOS, cumple con el perfil, requerimientos mínimos y documentos exigidos en el pliego de condiciones definitivo, por lo que se recomienda al señor Director General de la CAM, salvo su mejor concepto, adjudicar la presente contratación a dicho proponente.

	RESOLUCION DE ADJUDICACION	Código:	F-CAM-067
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

Que dentro del término de traslado del acta de evaluación no se recibió observación alguna.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP**, con NIT No. 830122566-1, cuyo representante legal es JUAN VICENTE MARTIN FONTELLES, identificado con cédula de extranjería No. E341586 de nacionalidad Española, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-008-CAM-2015, cuyo objeto es "Prestar el servicio de telecomunicaciones para interconectar la sede principal con las direcciones territoriales, incluyendo el servicio de internet."; por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$130.218.245.00)**, de conformidad con la propuesta presentada y con los pliegos de condiciones que orientaron la presente contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al oferente favorecido, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, indicando que el contrato respectivo deberá ser firmado dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso y que si no lo hiciere la Resolución de Adjudicación quedará sometida a lo señalado en el artículo 30 numeral 12 de la ley 80 de 1993. Igualmente comunicar este acto administrativo a los proponentes no favorecidos.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se publicará en la página WEB www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Neiva, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

F


CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA
 Director General